



de 2009; y (FIN) N° FIN0342/2009, de la Dirección de Finanzas, de 06 de noviembre de 2009, que otorga disponibilidad presupuestaria al presente viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619 y su modificatoria la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Francisco Javier Rivarola Rubio, Director General de Sudamérica, de la Subsecretaría para Asuntos de América, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, el 10 de noviembre de 2009, a fin que integre la delegación especial de altas autoridades del gobierno peruano que se entrevistará con el señor Presidente de la República del Paraguay, señor Fernando Lugo Mendez y altas autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo de esa hermana nación.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acción Política Exterior (Política Bilateral), debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Francisco Javier Rivarola Rubio	941.00	200.00	1+1	400.00	31.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el mencionado funcionario diplomático deberá presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

420225-2

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1529/RE-2009

Lima, 6 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Reunión Extraordinaria de los Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno de los Estados Miembros de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) realizada en la ciudad de Bariloche, República Argentina, el 28 de agosto de 2009, el señor Presidente de la República del Perú expresó su seria preocupación por el fuerte incremento en los gastos militares en la región en detrimento de destinar mayores recursos a reducir la pobreza y en acelerar el desarrollo social, proponiendo en ese sentido detener la carrera armamentista y consolidar una cultura de paz en la región;

Que, el señor Presidente de la República envió una carta dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores y Ministros de Defensa de los Estados miembros de la UNASUR, que se reunieron en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el 15 de setiembre de 2009, reiterando la necesidad de reducir los gastos en armamentos y en la creación de una zona de paz, amistad, seguridad y confianza mutua en Sudamérica;

Que, a fin de presentar formalmente las propuestas del señor Presidente de la República del Perú se ha determinado que algunos Ministros de Estado y Congresistas de la República viajen para sostener encuentros con las citadas autoridades de los Estados del UNASUR en Brasil los días 10 y 11 de noviembre de 2009;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; en concordancia con el artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 29357; la Ley N° 27619 y su modificatoria la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Hugo Portugal Carbajal, a la República Federativa del Brasil, los días 10 y 11 de noviembre de 2009, a fin que integre la delegación especial de altas autoridades del Gobierno Peruano que se entrevistará con el señor Luis Inácio Lula Da Silva, así como con altas autoridades del Poder Ejecutivo y Legislativo de esa hermana nación.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 01281: Promoción, Ejecución y Evaluación de las Acción Política Exterior (Política Bilateral), debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Hugo Portugal Carbajal	1,081.00	200.00	2+1	600.00	31.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la referida comisión, el mencionado funcionario diplomático así como el experto internacional, deberán presentar ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores, un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

420225-3

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Disponen la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural PI-579 de trayectoria: Emp. PE-1N (Piura) - Sta. Ana - Tambo Grande, a la Red Vial Nacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 757-2009-MTC/02

Lima, 6 de noviembre de 2009

VISTOS:

El Oficio N° 1091-2009/GRP-100000 del Gobierno Regional de Piura; el Informe N° 356-2009-MTC/20.6 de la Unidad Gerencial de Estudios del Proviás Nacional; el Informe N° 613-2009-MTC/14.07; y, el Memorandum N° 3839-2009-MTC/14 del Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1091-2009/GRP-100000 de fecha 05 de noviembre de 2009, el Gobierno Regional de Piura solicitó la reclasificación temporal de la Ruta Vecinal o Rural PI-579 de trayectoria: Emp. PE-1N (Piura) - Sta. Ana - Tambo Grande, como Ruta Nacional, a fin que el



Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervenga directamente en dicha vía;

Que, con Informe N° 356-2009-MTC/20.6 de la Unidad Gerencial de Estudios y Memorandum N° 3603-2009-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del ProVías Nacional, se señaló que existen las condiciones para que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervenga en la referida vía y se incorpore temporalmente a la Red Vial Nacional, para lo cual procederá a gestionar las asignaciones presupuestales necesarias para mejorar las características del tramo citado;

Que, mediante Memorandum N° 3839-2009-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles da conformidad al Informe N° 613-2009-MTC/14.07, de la Dirección de Caminos, mediante el cual consideró procedente la reclasificación temporal de la jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural PI-579 de trayectoria: Emp. PE-1N (Piura) - Sta. Ana – Tambo Grande, a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1N P;

Que, de acuerdo con los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras y las autoridades competentes para la aplicación del referido Reglamento, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado;

Que, de conformidad con el numeral 10.2 del artículo 10° del referido Reglamento, se establece que las autoridades competentes podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8°, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador Rutas y al Registro Nacional de Carretera (RENAC);

Que, asimismo el artículo 9° del citado Reglamento, dispone que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del referido Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2008-MTC, se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), incorporándose a dicho cuerpo legal el artículo 5-A de la Clasificación Temporal de Carreteras, a través del Decreto Supremo N° 026-2009-MTC, estableciendo que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; y que, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia estando a lo solicitado por el Gobierno Regional de Piura y a lo informado por la Dirección Ejecutiva del ProVías Nacional y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles resulta necesario reclasificar la jerarquía de la Ruta Vecinal o Rural PI-579 de trayectoria: Emp. PE-1N (Piura) - Sta. Ana – Tambo Grande, a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1N P;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 044-2008-MTC y N° 026-2009-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Reclasificar temporalmente la Ruta Vecinal o Rural PI-579 de trayectoria: Emp. PE-1N (Piura) - Sta. Ana – Tambo Grande, a la Red Vial Nacional, asignándosele el Código Temporal N° PE-1N P.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

420428-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto y designan Gerente de Desarrollo de Sistemas Tributarios y de Gestión

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 234-2009/SUNAT

Lima, 9 de noviembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de la citada Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que asimismo, el Artículo 6° de la referida Ley establece que la resolución de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 041-2009/SUNAT se designó al señor Juan Manuel Flores Saona en el cargo de Gerente de Desarrollo de Sistemas Tributarios y de Gestión de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, considerado de confianza en la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 105-2008-EF, que aprobó la modificación y actualización del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la SUNAT;

Que se ha estimado pertinente dejar sin efecto dicha designación; correspondiendo, en consecuencia, designar a la persona que ocupará el mencionado cargo;

En uso de las facultades conferidas en los incisos i) y u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación del señor Juan Manuel Flores Saona en el cargo de Gerente de Desarrollo de Sistemas Tributarios y de Gestión de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, dándosele las gracias por el desempeño en el mismo.

Artículo 2°.- Designar al señor Michael Paúl Ruiz Oliver en el cargo de Gerente de Desarrollo de Sistemas Tributarios y de Gestión de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional

420345-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

Autorizan a Apoyo Consultoría S.A.C. para actuar como entidad estructuradora en el mercado de valores

RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES N° 62-2009-EF/94.06.3

Lima, 20 de octubre de 2009